

55 = 1
DECRETO N°:
TEMUCO: 08 ENE. 2026

VISTOS :

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Victor Guillermo Schuster Montiel, con fecha 29 de diciembre del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONAL ABOGADO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Victor Guillermo Schuster Montiel, con fecha 29 de diciembre del 2025.
- 2.-Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador suma única y total de \$2.339.181, impuesto incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/PRH

Distribución:

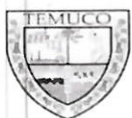
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes




ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3218944



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONAL ABOGADO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

VICTOR GUILLERMO SCHUSTER MONTIEL

En Temuco, a 29 de diciembre del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **VICTOR GUILLERMO SCHUSTER MONTIEL**, en adelante también denominado "El Prestador", cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 994 de fecha 24 de diciembre 2025, conforme lo faculta el artículo 71 N°7 letra c) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. En específico Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, que habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador para **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PROFESIONAL ABOGADO.** y Términos de Referencia del Trato Directo N°143-2025. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3217120



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios **ESPECIALIZADOS PROFESIONAL ABOGADO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°143-2025, ya mencionado.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$2.339.181, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie, por concepto de 2 productos. La Municipalidad de Temuco, pagará de acuerdo a lo indicado en el punto G de los Términos Técnicos de Referencia. El pago será cursado contra informe de actividades realizadas, debidamente aprobado y firmado por la Unidad Técnica, en conformidad al artículo 8° "Formas de Pago", de los Términos de Administrativos.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de 60 días corridos desde el envío de la orden de compra electrónica.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

OCTAVA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VICTOR GUILLERMO SCHUSTER MONTIEL

mma/prh

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI: don **VICTOR GUILLERMO SCHUSTER MONTIEL**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Temuco, lunes, 05 de enero de 2026.- amm.-

